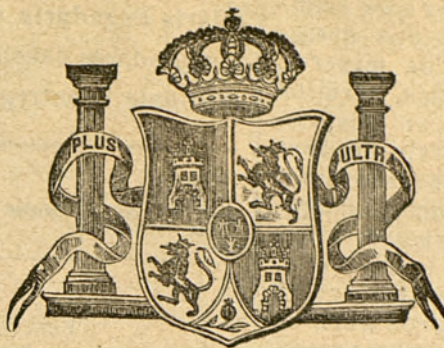


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 117.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad una instancia de D.^a Elisa Escribano, en solicitud de que se aclare el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia, en el sentido de que las viudas y huérfanos de Farmacéuticos que tengan Farmacia abierta puedan trasladarla á punto distinto de aquel en que la hayan establecido, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el dia de ayer, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 9 de Noviembre de 1891 ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictámen de su primera Seccion que á continuacion se inserta.

La Seccion se ha hecho cargo de la instancia presentada por D.^a Elisa Escribano, como viuda del Farmacéutico que fué en Lezuza, Albacete, D. Pascual Gomez Cordobés, en solicitud de que se interprete el art. 23 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia en el sentido de que las viudas y huérfanos de farmacéutico que puedan continuar con la botica abierta, tienen tambien derecho á trasladar esta á otro punto ó pueblo.

Justifica la interesada el fallecimiento de su esposo con la oportuna certificacion del Registro civil, y la aptitud profesional de D. Pascual Gomez, con la copia del título de Licenciado en Farmacia, y alega como causa de la consulta que necesitó abandonar la poblacion donde estaba la botica

de su difunto esposo, por consejo de los médicos.

La Seccion opina que debe responderse la consulta en el sentido de que el art. 23 de las citadas Ordenanzas de Farmacia, al conceder á las viudas é hijos menores de Farmacéuticos que fallecieron dejando botica abierta, la facultad de conservar y utilizar esta, siempre que sea regentada por un Farmacéutico, no les priva del derecho de trasladar la misma oficina de Farmacia que heredaron.

Este artículo se estatuyó, como recientemente se ha reconocido por un considerando de la Real orden de 9 de Mayo de 1890, para amparar la viudez de las esposas y orfandad de los hijos de Farmacéutico, garantizando al mismo tiempo los intereses de la salud pública, y por consiguiente, no estableció mas limitaciones que la de confiar la direccion de la botica á un Farmacéutico en legal forma aprobado.

Mientras aquellas y estos se conserven en estado de viudez y de menor de edad respectivamente, gozan, con arreglo á las Ordenanzas, de todos los derechos de propiedad al causadante en la botica abierta, y como este tenia el de trasladarla á otro punto ó pueblo, debe reconocerse á la viuda y á los huérfanos á que se refiere el dicho art. 23 igual facultad, y mucho mas cuando la traslacion se impone como medio de conservar la salud.

Si alguna duda quedara respecto á la igualdad de condiciones en que se encuentran colocados unos y otros en lo que no afecta al despacho de los medicamentos, la dispararía el art. 24, en relacion con el 5.º, en cuanto determina que la viuda ó los menores dirigirán una instancia al Alcalde del pueblo, justificando sus derechos con los documentos que exige el art. 5.º á todo Farmacéutico que quiere establecer una botica pública, ó abrir de nuevo la que tenia establecida si hubiera permanecido cerrada mas de tres meses, agregando además la instancia del profesor que ha de regentar la oficina.

Pueden, por tanto, á juicio de la Seccion, las viudas y huérfanos de los Farmacéuticos trasladar la botica que de estos heredaron; pero no podrán adquirir una nueva, pues el art. 23 solo los autoriza

para conservar y disfrutar aquellas.

El acreditar que la botica que pretende abrirse es la misma que poseyó y dirigió el Farmacéutico que falleció, corresponde al que pretenda la autorizacion, practicar la oportuna prueba en el expediente á que se refieren los artículos 5.º y 6.º de las citadas Ordenanzas de Farmacia.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolucion de S. M., dovolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporacion con fecha 14 de Julio último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Lopez Puigerver.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—(Gaceta del 7 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del jóven Hermenegildo Seguro Mendivil, de las señas que á continuacion se inserta; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 26 de Abril de 1894.—

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Hermenegildo Seguro Mendivil.

Natural de Barrundia (Alava), de 17 años de edad, estatura regular, color moreno, viste pantalon bombacho, chaleco azul, faja negra, tapabocas ó manta, calza alpargatas y va indocumentado.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 24 de Abril, aparece publicada la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente

instruído en esa Direccion general á consecuencia de la consulta formulada por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza, transmitida en Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento con fecha 5 del pasado mes, en cuya consulta pide se determine si á los rematantes de minas adquiridas en subasta pública, como consecuencia de caducidades decretadas por falta de pago del canon por superficie ha de exigírseles el pago de los derechos al Estado por el número de pertenencias de que conste la mina y el valor del sello que se exige á los títulos que se conceden á los Registradores, y si el título que al adquirente ha de expedirse, con arreglo á los artículos 18 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 y 8.º de la de 1.º de Agosto del mismo año, ha de remitirse á la Direccion general de Agricultura para la estampacion del sello correspondiente:

Considerando que los derechos que por el número de pertenencias de que consta una mina, establecidos por el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, solo pueden exigirse al denunciador de una mina, pero no al que la adquiere en subasta, como no se exigen al que la adquiere por un contrato de compraventa:

Considerando que al adquirente de una mina caducada por descubiertos de canon y enajenada en subasta no se le otorga escritura, y el único documento de propiedad de que se le provee es un título análogo al que se expide al concesionario, cuyo documento debe revestir los mismos caracteres que el anulado al caducar la concesion;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Direccion general, se ha servido resolver que los adquirentes de minas caducadas por descubiertos de canon por superficie y subastadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y art. 13 y siguientes de la instruccion de 9 de Abril de 1889, solo están obligados á satisfacer los derechos reales por transmision de bienes que las leyes determinen y á entregar dentro del plazo determinado en el art. 56 del reglamen-

to de 24 de Junio de 1868, reformado por la órden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el papel de reintegro correspondiente al valor del sello en que haya de extenderse el título de propiedad, al que se dará igual tramitación que se da á los títulos de nuevas concesiones.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.»

Lo que se hace público para general conocimiento en esta provincia.

Burgos 25 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal donde radican.	Tipo de la subasta. Ptas. Cts.
San Miguel.	Hierro y otros.	42	Aldeas de Medina.	4000
Id. Ampliación.	Idem.	42	Idem.	4000
Constancia.	Idem.	20	Barbadillo de Herreros	6666'66
Federico.	Hierro.	16	Idem.	2133'33
Riocavado.	Hierro y otros.	36	Riocavado.	12000
Júpiter.	Hierro.	30	Valle de Valdelaguna.	4000
Barbadillo.	Hierro y otros.	50	Barbadillo de Herreros.	16666'66
Rosita.	Idem.	36	Valle de Mena.	12000

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda y se celebrarán en los días 4, 9 y 14 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana en el despacho de esta Delegación de Hacienda, sita en las oficinas del ramo, en esta Capital, calle de San Juan, núm. 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujeción á las siguientes bases.

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el órden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta los que intenten hacer postura á las minas, presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina ó depositarán al comen-zarse el acto, ante el Sr. Presidente, en metálico la cantidad equivalente, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si fuese la mina adjudicada á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, presentarán el resguardo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que se presenta para que haga proposición en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado,

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en órden de 6 del actual, se sacan á la venta en pública subasta las minas que a continuación se expresan, con designación de la clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalización que ha de servir de base para la licitación de cada una; habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de cánón de superficie.

mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias, pagando en el acto, antes de abrirse la licitación la cantidad por que resulte su descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha instrucción.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas á que se hagan por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carga de pago y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 18 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes de Propios.</i>						
Patrim.	415	Sta. M.ª Rivarredonda	Rústica	2	213'30	Eustasio Busto.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	230'20	Juan Torres.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	537	"	"	3	250	Buenaventura Fernz.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	713	Sta. M.ª del Invierno.	"	3	170'60	Ventura Saez.
"	878	Villabizan de Treviño	"	3	50	Guillermo Rico.
"	1807	Mahamud.	"	2	345'50	Juan Grijelmo.
"	"	"	"	5	"	"
"	704	Piedrahita de Juarros.	"	3	200	Dionisio Sancho.
"	"	Burgos.	Urbana	4	572	Juan Ortega.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	Rústica	2	573'60	Julian Gonzalez.
"	42	Buniel.	"	2	284'02	Benito Martinez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	284'03	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1168	Quintanabureba.	"	2	110	Joaquin Colina.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
Benef.ª	103	Nofuentes.	Urbana.	3	115	Cándido Alonso.
"	96	Puebla de Arganzon.	"	3	175	Aniceto Ordoño.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	469	Castrogeriz.	Rústica	10	453'75	Juan Bautista Temiño.
"	111	"	"	6	662'50	Domingo Garcia.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	637	Valdazo.	"	2	40'50	Victor Virumbrales.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	Burgos.	"	3	198'53	Juan Gutierrez.
"	"	"	"	4	"	"
"	140	Castrogeriz.	Urbana.	10	525	Ramon Garcia.
"	"	Burgos.	Rústica	6	157'50	Pedro R. de la Cuesta.
"	460	Castrogeriz.	"	7	700	Manuel Vallejo.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	471	"	"	7	612'50	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	467	"	"	3	492'50	Donato Lopez.
"	462	"	"	3	537'50	"
"	307	Sasamon.	"	2	825	Cipriano Gutierrez.
"	53 y otros	Quintanaortuño.	"	3	405	Manuel Moneo.
"	43	Buniel.	"	9	284'03	Benito Martinez.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. José Quintana, Juez municipal en funciones de instruccion de esta villa de Aranda y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Aureliano Casin Fernandez, vecino de Roa, en la causa que se le siguió sobre injurias y amenazas al agente ejecutivo Celedonio Cuesta, se le ha embargado la finca siguiente:

Una casa radicante en la villa de Roa, calle del Arrabal, la cual tiene de ancha 5 metros, tasada en 2400 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Roa el dia 17 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas; tambien se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador la titulacion.

Dado en Aranda á 21 de Abril de 1894.—José A. de Quintana.—Par su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1895 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

Tema primero.

«Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia durante la Edad Media.»

Tema segundo.

«Exámen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra, que será propiedad de la Corporacion.

2.^a La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor, de 200 ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año 1895. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 lineas de 22 ciceros letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningun caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.^a Declarado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicacion de aquellos, y la inutilizacion de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distincion, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

JUNTA DIOCESANA

de construccion y reparacion de Templos de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo último, se ha señalado el dia 22 del próximo mes de Mayo á la hora de las doce de la mañana en el Palacio Episcopal de esta ciudad para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Templo parroquial de Milagros, de esta diócesis, provincia de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9497 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 9 de Junio de 1877 en el Boletin oficial

eclesiástico de la diócesis, ante esta Junta diocesana, hallándose demanifesto en la Secretaría de la misma, calle de los Desamparados, núm. 20, para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 475 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Segovia 16 de Abril de 1894.—El Presidente de la Junta, Dr. José Cardeñoso Monge, Gobernador eclesiástico, (S. P.)

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del Templo parroquial de Milagros, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelacion.

Valladolid 19 Abril de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

No habiendo comparecido á la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Rafael Quintana Venero y Francisco Rodriguez Revuelta, números 115 y 248 respectivamente del alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército correspondiente al presente año, el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, les ha declarado prófugos, condenándoles á las penas de la ley, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion, y en tal concepto se les cita, llama y emplaza, así como se ruega á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposicion con las seguridades debidas á los fines consiguientes.

Burgos 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Andrés Dancausa.—De mandato de S. Sría., El Secretario, José Rio Gili.

Igual anuncio el Alcalde de Aldeas de Medina respecto de los mozos Santos Mata y Diez Cueva y Eleuterio Quintanilla Rozas.

El de Rioseras respecto del mozo Claudio Conde Gonzalez.

Alcaldia de Salas de Bureba.

En la memoria formada por la Comision provincial de Burgos referente á la construccion de la vía ferrea de Burgos á Bercedo, pasando por esta villa, se han señalado á la misma para soportar los gastos de subvencion, la cantidad de 5500 pesetas á pagar en cinco años á razon de 1100 en cada uno.

Para ello, dicha comision ha tenido en cuenta el cupo de contribucion que se satisface al Tesoro por la contribucion territorial é industrial tanto por los vecinos de la localidad cuanto por los propietarios forasteros.

En su virtud, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesion del dia de ayer, acordaron se invite á los contribuyentes forasteros con propiedad en esta localidad por si desean ó no contribuir con la cuota que les corresponda, manifestándolo á mi autoridad en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no hacerlo, se acordará lo que proceda, sin que les quede lugar á reclamacion alguna.

Salas de Bureba 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Salcedo.

Alcaldia de Bozón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de los vinos, aguardiente, aceite y carnes fres-

cas y saladas que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 6 y 13 de Mayo próximo á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Bozón 23 Abril de 1894. = El Alcalde, Serafin Ortiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oron respecto de todos los artículos de consumo para los dias 6 y 16 á las diez de la mañana, á la venta libre.

El de Valle de Valdelucio para los dias 29, y 6 á las doce.

El de Oquillas para los dias 20 y 27, de diez á doce.

El de Pinilla Trasmonte para los dias 13 y 20 á las tres de la tarde.

El de Carazo para los dias 29, y 6 á las diez de la mañana.

El de Palacios de Riopisuerga para los dias 6 y 16, de diez á doce.

El de Villovela para los dias 11 y 20 á las once.

El de Quintana del Pidio respecto de aguardientes, aceite, carnes, vino, vinagre, jabon y fresco, los tres primeros á la exclusiva, y los restantes á la venta libre para el dia 14, de diez á doce.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Miranda de Ebro 24 de Abril de 1894. = El Alcalde, Sotero Cabestrero Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba. Cebrecos. Frias. Vilviestre de Muñó.

Alcaldia de Caleruega.

Terminado el padron industrial de este distrito municipal conforme á lo que dispone el art. 63 del vigente reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Caleruega 23 de Abril de 1894. = El Alcalde, Idefonso Ruiz y Zorrilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña. Adrada de Haza. Valdeande. Cameno. Valle de Hoz de Arriba.

Alcaldia de Adrada de Haza.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Adrada de Haza 20 de Abril de 1894. = El Alcalde, Manuel Salvador.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

Segun me participa Francisco Casado, vecino de esta villa, se ha ausentado de su domicilio su esposa Vicenta Gete, de 44 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cara delgada, ojos alegres y pardos, nariz larga, color bueno, tiene en el cuello una ligera herida, va con cédula personal y con un bulto de ropa.

En su virtud ruego á todas las autoridades y sus dependientes procedan á la busca y captura de dicha Vicenta, y caso de ser habida la pongan á disposicion de esta Alcaldía.

Baños de Valdearados 25 de Abril de 1894. = El Alcalde accidental, Zoilo Herrero.

Alcaldia de Belorado.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesion de 18 de Abril corriente, ha acordado proceder á la enajenacion de la inscripcion de propios que posee esta corporacion, señalada con el número 284, de capital nominal 63.216'30 pesetas, para con su producto atender á las obras de construccion del nuevo cementerio, cuyo expediente se está tramitando, sustituyendo la venta de esta inscripcion á la de las dos que se anunciaron en el Boletin oficial de 19 de Enero de este año.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Belorado 21 de Abril de 1894. = El Alcalde, Emilio Villalain.

Alcaldia de Frias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Frias 16 de Abril de 1884 = El Alcalde, Melchor Saez de Parayuelo.

Juzgado de Merindad de Cuestaurria.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Las personas que reuniendo las circunstancias legales quieran solicitarla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Merindad de Cuestaurria 22 de Abril de 1894. = El Juez municipal, Gregorio Alonso.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Villatuelda.

El de Espinosa de los Monteros, idem.

El de Buniel id., en el término de 30 dias.

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

En el expediente que se sigue por débitos de contribucion territorial del año económico de 1893-94 en el pueblo de Pancorbo al contribuyente D. Indalecio Matilla Murga resulta hallarse incriptas en el registro de la propiedad todas las fincas objeto del débito á nombre de D. Alberto, Eulogio y Perfecta Matilla Cuellar, D.^a Vicenta Matilla Murga, y de D. Leovigildo Angel Custodio y Amable Abares y Matilla; y no teniendo conocimiento de la vecindad de ninguno de los nuevos adquirentes, se les requiere para que acudan á satisfacer sus débitos dentro de los 8 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, de lo contrario se continuarán los procedimientos con arreglo al caso 4.^o del art. 45 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, verificando las demás notificaciones segun lo dispuesto en el núm. 4.^o del artículo 71.

En igual caso resultan las embargadas en La Puebla de Arganzon al contribuyente D.^a Poloria Santa Maria Urbina, las cuales se hallan incriptas á nombre de D. Francisco, Leona, Simona y Cayo Olalde Montoya.

Miranda de Ebro 23 de Abril de 1894. = El Recaudador encargado de la Agencia, Mauricio Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Almacen de papel blanco y pintado para decorar habitaciones, Librería, objetos de escritorio y dibujo de los **Hijos de Julian Fournier**, Plaza Mayor, 58, Burgos. Papeles de hilo desde 6 pesetas resma en adelante.

ESCUDOS Y BANDERAS

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS, á precios muy económicos.

Advertimos á los Sres. Alcaldes y Maestros que los escudos y banderas que vende esta casa están sujetos al verdadero modelo oficial. — Precios fijos. 10—10

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.^o Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 5

Batan en venta.

Quien quisiera comprar con economía un batan sito en el rio Boedo, entre Olea y Sotobañado (Palencia), que tiene dos pilas, cilindro con lavadora, y habitacion cómoda para una familia, y además junta ó separada una tierra colindante de tres obradas, de muy buena calidad, puede verse con Gabriel Marcos, vecino de Sotobañado. 4—20

En los almacenes de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, teléfono 31, Burgos, se venden de cok inglés, de la fábrica del gas, piedra, hulla, etc., á precios módicos, pero exacto el peso; tambien se expende cal hidráulica de Zumaya por sacos y por kilos y se sirve todo á domicilio. Para los pedidos pueden dirigirse á la referida casa. 3—8

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden titos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1'20 el celemin, alubias de riñon superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen. 13—15

Abonos químicos para cereales, huertas, árboles y viñas, á 6, 8 y 10 pesetas el quintal. Barrio Gimeno 16, Burgos. 10

Venta de casas.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, juntas ó separadas, las dos casas sitas en esta ciudad, calle del Hospital de los Ciegos, números 1 y 3. Estas casas están construidas de nueva planta hace pocos años.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, principal, el dia 20 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el precio y pliego de condiciones. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de las instancias presentadas en el mes anterior solicitando legitimacion de posesion de terrenos con arreglo al articulo 42 de la ley de presupuestos del 5 de Agosto de 1893.—(Continuacion).

Nombres de los solicitantes.	Pueblo donde radica la finca.	CABIDA.			Fincas.	Catalanes.	Sitio, pago ó lugar donde se halla.	Linderos.	Observaciones.
		Hectareas.	Areas.	Centenars.					
» Juan Izquierdo Diez.....	Torresandino..	» 33	»	»	»	»	Quintanilla.....	N. Roman Cilleruelo, S. baldíos, E. Francisco Gutierrez, y O. Feliciano Izquierdo.	
»	»	» 66	»	»	»	»	Fuente el Encino..	N., S. y E. baldíos, y O. Feliciano Izquierdo.	
»	»	» 66	»	»	»	»	Las Hoyas.....	N., S. y E. baldíos, y O. Isidoro Oreca	
68. Agustin Sanz Gil.....	»	»	»	3	»	»	Idem.....	N. Manuel Barbera, S. camino, E. baldíos, y O. ejidos.	
»	»	»	»	2	»	»	Quintanilla.....	N. y O. ejidos, S. Maximino Cristóbal, y E. camino.	
»	»	»	»	3	»	»	Carracilleruelo....	N. Melquiades Izquierdo, S., E. y O. ejidos.	
»	»	»	»	1	»	»	Fuente Olaya.....	N. linde de servidumbre, S. Pedro Garcia, E. Juan Gil y O. ejidos.	
»	»	»	»	1	»	»	Las Borzas.....	N. camino, S. ejidos, E. Felipe Gil, y O. Juan Gil.	
69. Atilano Bombin Villahoz.....	»	1	»	»	»	»	Las Hoyas.....	N. camino, S. baldíos, O. Pedro Nuñez.	
»	»	» 62	»	»	»	»	Idem.....	N. camino, S. y E. Melquiades Izquierdo, y O. Andrés Gil.	
»	»	1 14	»	»	»	»	Idem.....	N. y S. baldíos, E. y O. Maximino Escolar.	
»	»	» 42	»	»	»	»	Idem.....	N. Gregorio Perez, S. y E. baldíos.	
»	»	1	»	»	»	»	Otero.....	N. y S. baldíos, E. Bernardo Solarano, y O. Anacleto Solarano.	
»	»	» 28	»	»	»	»	Fuenteperal.....	N. baldíos, S. camino, E. y O. baldíos.	
»	»	» 42	»	»	»	»	Camino de Lerma.	N. camino, S. y E. Antonio Bombin, y O. Lorenzo Escolar.	
70. Blas Ciruelos Cob.....	»	1 80	»	»	»	»	Siete árboles.....	N. y S. baldíos, E. José Ruiz, y O. Matias Sebastian.	
»	»	2	»	»	»	»	Quemadillo.....	N. Rufino Picon, S. baldíos, E. Maria Izquierdo, y O. Leandro Hortigüela.	
71. Pablo Navarro Sanz.....	»	1 33	»	»	»	»	Rebollillo.....	N., E. y S. baldíos, O. Eustaquio Escolar.	
»	»	1 33	»	»	»	»	Idem.....	N. y O. baldíos, S. Isidoro Oreca, y O. camino.	
»	»	3 33	»	»	»	»	Cantera.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	» 66	»	»	»	»	Mojon de Villatuelta	N. y S. Nicolás Vitores, E. baldíos, y O. Eugenio Vitores.	
»	»	» 33	»	»	»	»	Fuente encino.....	N. Dámaso Briones, S. Roman Cilleruelo, E. camino, y O. arroyo.	
72. Dámaso Briones Barberá.....	»	3	»	»	»	»	Otero.....	N. Roque Sancha, S. Bernardo Solarano, E. y O. baldíos.	
»	»	2 50	»	»	»	»	Las Hoyas.....	N., S. y O. camino, E. baldíos.	
»	»	» 42	»	»	»	»	Carrecilleruelo....	N. Valentin Montes, S. baldíos, E. y O. camino.	
»	»	» 50	»	»	»	»	Idem.....	N. Felipe Gil, S. y E. camino, y O. baldíos.	
»	»	» 50	»	»	»	»	Majada.....	N. y E. baldíos, S. Roque Gete, O. camino.	
73. Roque Gete Blanco.....	»	»	»	2	»	»	Puentearroyo.....	N. Marcelino Gutierrez, S. y E. Martin Alonso, y O. Juan Pascual.	
»	»	»	»	1 3	»	»	Idem.....	N. Rufino Picon, S. baldíos, E. Pedro Escolar, y O. Martin Alonso.	
»	»	»	»	4	»	»	Las Hoyas.....	N. Fernando Montes, S. y E. Roque Sancha, y O. Francisco Gil.	
»	»	»	»	1 6	»	»	Matazorras.....	N. Gregorio Sanz, S. baldíos, E. Cipriano Sebastian y O. camino.	
»	»	»	»	8	»	»	Quintanilla.....	N., S. y O. servidumbre de paso al corral de Maximino Cristóbal, y E. Pablo Niño.	
»	»	»	»	1	»	»	Juan Alonso.....	N. y O. baldíos, S. camino, E. Gabriel Minguez.	
»	»	»	»	1 6	»	»	Valtesado.....	N. Maximino Cristóbal, S. camino, E. baldíos, y O. Rufino Picon.	
»	»	»	»	4	»	»	Majada.....	N. camino, S. y O. baldíos, y E. Dámaso Briones.	
74. Cipriano Izquierdo Vitores.	»	2	»	»	»	»	Las Hoyas.....	N. Eloy Beltran, S. Silvestre Gil, E. Pedro Beltran, O. Maximino Cristóbal.	
»	»	1	»	»	»	»	Idem.....	N. Roque Sancha, S. Casimiro Gallego, E. y O. Guillermo Izquierdo.	
»	»	2	»	»	»	»	Otero.....	N. Isidro Izquierdo, S. Eugenio Vitores, E. y O. Domingo Lopez.	
»	»	» 30	»	»	»	»	Ontanares.....	N. Norberto Gutierrez, S. Juan Leon, E. Felipe Gil, y O. Hilario Tamayo.	
»	»	» 48	»	»	»	»	Molarina.....	N. mojon de Villatuelta, S. Juan Gil, E. Vicente Escolar, y O. Braulio Izquierdo.	
75. Pedro Garcia Cascajares.....	»	»	»	1 6	»	»	Vallivado.....	N., S. y O. baldíos, E. Maximino Cristóbal.	
»	»	»	»	2	»	»	Escolar.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	»	2	»	»	Carrecilleruelo....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	»	2	»	»	La Cantera.....	N., S., E. y O. baldíos.	
76. Domingo Gil Izquierdo.....	»	4 25	»	»	»	»	Sandepedrosa.....	N., S. y O. baldíos, E. Feliciano Reyes.	
»	»	1	»	»	»	»	Monton de trigo...	N., S. y O. baldíos, E. Maximino Cristóbal.	
»	»	1 28	»	»	»	»	Quintanilla.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	1 2	»	»	»	»	Pradales.....	N. baldíos, S. Vicente Escolar, E. Maximino Escolar, y O. Isidoro Oreca.	
»	»	1 3	»	»	»	»	Fuente el encino...	N. camino, S., E. y O. baldíos.	
»	»	» 44	»	»	»	»	Narejos.....	N. Eloy Beltran, S. y O. baldíos, E. Juan Gil.	
»	»	» 49	»	»	»	»	Fuentearroyo.....	N. Ceferino Garcia, S. Bernardo Solarano, E. Pedro Perez, y O. camino.	
77. Anselmo Horcajo Izquierdo..	»	4 2	»	»	»	»	Pradales.....	N. Santiago Gutierrez, S. Felipe Gil, E. mojonera de Piniños, y O. Pedro Izquierdo.	
»	»	1	»	»	»	»	Quintanilla.....	N. y E. Indalecio Minguez, S. y O. baldíos.	
»	»	1 30	»	»	»	»	Idem.....	N. Plácido Sanz, S., E. y O. baldíos.	
»	»	2 4	»	»	»	»	La Boquilla.....	N. Manuel Barberá, S. y E. baldíos, O. Maria Vitores.	
»	»	» 50	»	»	»	»	Otero.....	N. y S. baldíos, E. Maximino Barberá, O. Francisco Gil.	
»	»	» 25	»	»	»	»	Idem.....	N. Francisco Gil, S. baldíos, E. Pedro Montes, y O. Francisco Gil.	
»	»	» 80	»	»	»	»	Rebollillo.....	N. camino, S. baldíos, E. Pascual Oreca, O. Santiago Gutierrez.	

78. Gabriel Val Garcia	Torresandino..	» 50	»	»	» Los Vallejos.....	N. Francisco Izquierdo, S. Evaristo Velasco, E. y O. baldíos.
»	»	1 24	»	»	» Quintanilla.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	» 60	»	»	» Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	» 32	»	»	» Idem.....	N., E. y O. baldíos, S. Eustaquio Escolar.
»	»	» 30	»	»	» Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	1	»	»	» Pozos.....	N. y O. baldíos, S. camino, E. Valentin Montes.
79. Pedro Arauzo Sanz.....	»	3	»	»	» Tirocanto.....	N. y S. baldíos, E. Niceto Cabia, y O. Isidoro Orea.
»	»	4	»	»	» La Caseta.....	N., S. y E. baldíos, y O. Cayetano Leon.
»	»	1	»	»	» Rebollillo.....	N., S., E. y O. baldíos.
80. Maximino Escolar Cabia.....	»	2	»	»	» Pradales.....	N. Valentin Montes, S. Vicente Escolar, E. camino, O. Domingo Gil.
»	»	» 80	»	»	» Idem.....	N. Fernando Montes, S. y O. Bernardino Izquierdo, y E. camino.
»	»	3	»	»	» Escolar.....	N. Mario Gutierrez, S. y O. baldíos, y E. Manuel Gallego.
»	»	2	»	»	» Las Hoyas.....	N. baldíos, S. Leandro Hortigüela, E. Valentin Montes, y O. camino del Monte.
»	»	1	»	»	» Idem.....	N. y O. camino, E. baldíos, y O. Hilario Bombin.
»	»	» 40	»	»	» Idem.....	N. Anacleto Solarano, S. camino, E. Norberto Gutierrez, y O. Leon Escudero.
»	»	» 40	»	»	» Sancho.....	N. Cándido Velasco, S. Manuel Escolar, E. Eustaquio Escolar, y O. camino real.
»	»	» 30	»	»	» Idem.....	N. Cándido Velasco, S. Lorenza Escolar, E. baldíos, y O. camino.
81. Eusebio Sanz Garcia.....	»	»	»	3 6	» Landeperujo.....	N. baldíos, S. Felix Arribas, E. Juan Sanz, y O. Gerónimo Sanz.
»	»	»	»	1 6	» Idem.....	N. José Ruiz, S. baldíos, E. Gregorio Sanz, y O. Isidoro Gutierrez.
»	»	»	»	2	» Siete árboles.....	N., S. y O. baldíos, E. José Ruiz.
»	»	»	»	1 6	» Matazorras.....	N. y O. baldíos, S. José Ruiz, y E. camino.
82. Andrés Vitores Cascajares....	»	1	»	»	» Cilleruelo.....	N. Leandro Hortigüela, E. camino, S. y O. ejidos.
»	»	2	»	»	» Las Hoyas.....	N. Andrés Gil, S. camino, E. Fidel Escolar, y O. Cipriano Sebastian.
»	»	» 30	»	»	» Sancho.....	N. y O. ejidos, S. Maria Cabia, y E. Mateo Ramos.
»	»	1 30	»	»	» Idem.....	N. Francisco Uzquiza, S. ejidos, E. y O. Nicolás Vitores.
»	»	» 64	»	»	» Idem.....	N. Silvestre Gil, S. ejidos, E. Nicolás Vitores, y O. Mateo Ramos.
»	»	» 64	»	»	» Los Llanos.....	N. Mateo Ramos, S. Estéfana Casado, E. senda de Olmedillo, y O. ejidos.
»	»	» 60	»	»	» Camino de Lerma..	N. Eugenio Vitores, S., E. y O. ejidos.
»	»	» 30	»	»	» Las Hoyas.....	N. y E. ejidos, S. camino, y O. Bernardo Solarano.
»	»	» 32	»	»	» Los Llanos.....	N. y E. ejidos, S. Nicolás Vitores, y O. Niceto Cabia.
83. Nicanor Barechilla Bilbao....	»	1	»	»	» San Pedro.....	N. y O. baldíos, S. y E. camino.
»	»	» 28	»	»	» Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	1	»	»	» Las Hoyas.....	N. cañada, S. camino, E. Pedro Beltran, y O. Roque Sancha.
»	»	» 28	»	»	» Landeperujo.....	N. y E. Faustino Orea, S. y O. cañada.
»	»	1 28	»	»	» Otero.....	N. cañada, S. y E. baldíos, y O. camino.
»	»	» 42	»	»	» Camino de Lerma..	N. camino, S., E. y O. baldíos.
»	»	1	»	»	» Juan Alonso.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	» 56	»	»	» Fuenteencino.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	» 42	»	»	» Juan Alonso.....	N. camino, S. Lorenzo Casado, E. Isidro Gutierrez, y O. baldíos.
»	»	» 42	»	»	» Landeable.....	N. y S. baldíos, E. Eusebio Adeliño, y O. baldíos.
84. Gregorio Sanz Hernando	»	»	»	3	» Siete árboles.....	N. Isidoro Orea, S. Nicolás Ruiz, E. y O. baldíos.
»	»	»	»	9	» Las Hoyas.....	N. Francisco Gil, S. José Ruiz, E. Juan Alvaro, y O. baldíos.
»	»	»	»	2	» Landeperujo.....	N. Juan Balbás, S. Santiago Montes, E. Elisa Escolar, y O. camino.
»	»	»	»	4	» Idem.....	N. Fidel Leon, S. baldíos, E. Eusebio Sanz, y O. Leandro Hortigüela.
»	»	»	»	1 6	» Idem.....	N. José Ruiz, S. y E. baldíos, y O. Eusebio Sanz.
»	»	»	»	2	» Matazorras.....	N. Eustaquio Izquierdo, S. y E. Roque Gete, y O. camino.
»	»	»	»	1	» Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	»	»	1	» Idem.....	N., S. y O. baldíos, y E. senda.
»	»	»	»	1	» Idem.....	N., S. y E. baldíos, y O. camino de Lerma.
»	»	»	»	3	» Monton de trigo....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	»	»	5	» Carralero.....	N., S., E. y O. baldíos.
»	»	»	»	3	» Landepedrosa.....	N., S., E. y O. baldíos.
85. Mateo Ramos Contreras.....	»	7	»	»	» Otero.....	N. y S. ejidos, E. Pablo Nuño, y O. Maria Gutierrez.
»	»	1	»	30	» Sancho.....	N. Eustaquio Escolar, S. camino, E. Nicolás Vitores, y O. Andrés Vitores.
»	»	» 34	»	»	» Idem.....	N. Silvestre Gil, S. y E. ejidos, y O. Nicolás Vitores.
»	»	» 64	»	»	» Idem.....	N. Francisco Uzquiza, S. ejidos. E. Andrés Vitores, y O. Nicolás Vitores.
»	»	» 32	»	»	» Llanos Valdavia...	N. Nicolás Vitores, S. Andrés Vitores, E. camino, y O. ejidos.
86. Isidoro Orea Gil.....	»	» 66	»	2	» Las Hoyas.....	N. Andrés Gil, O. el mismo, S. camino, y E. Feliciano Izquierdo.
»	»	» 55	»	1 6	» Idem.....	N. Ceferino Garcia, S. ejidos, E. Manuel Gil, y O. Andrés Gil.
»	»	» 72	»	2	» Arenazos.....	N. y S. camino, E. ejidos, y O. Isidro Izquierdo.
»	»	1 18	»	»	» Valdesieteárboles..	N., E. y O. baldíos, S. Gregorio Sanz.
»	»	1 18	»	»	» Idem.....	N. Gregorio Perez, S. y E. ejidos, O. Plácido Sanz.
»	»	1	»	»	» Valbuena.....	N. camino, S. Julian Gallego, E. y O. baldíos.
»	»	2 38	»	»	» Valdelapila.....	N. mojonera de Lerma, E. y O. Julian Gallego, y S. baldíos.
»	»	1 44	»	»	» Cruz blanca.....	N., S. y E. baldíos, y O. Andrés Espiga.
»	»	» 72	»	»	» Quintanilla.....	N. Pedro Arauzo, S. Laureano Higuero, E. y O. baldíos.
»	»	1 44	»	4	» Fuente encino.....	N. Ciriaco Escolar, S. Juan Gil, E. Castor Lopez, y O. baldíos.
87. Roman Cilleruelo Anton.....	»	2 36	»	»	» Quintanilla.....	N., S. y E. ejidos, y O. Feliciano Izquierdo.
»	»	1 75	»	»	» Pradales.....	N. camino, S. Juan Leon, E. Braulio Izquierdo, y O. Leon Escudero.
»	»	»	»	»	» Idem.....	N., S. y E. baldíos, y O. Valentin Montes.
»	»	» 36	»	»	» Carrecilleruelo....	N. y S. baldíos, E. camino, y O. baldíos.

La divide el camino que conduce á Villafraña.